**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES**

**DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 47**

**Consejo Elaborador de Normas de Economía**

**INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

**ANEXO**

**NORMAS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INFORMES SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

**A. Condición básica para emitir la certificación**

**Independencia**

Esta Sección no ha sido aprobada por Resolución CD N° 3763. Las condiciones básicas para la prestación de los servicios regulados en esta Resolución Técnica son las contenidas en el Título IV del Código de Ética “Incompatibilidades para el Ejercicio de las Actividades Profesionales”.

**B. Normas para el desarrollo del encargo**

1. La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los *registros contables* y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del licenciado en economía al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2. A través del desarrollo de la tarea, el licenciado en economía debe reunir elementos de juicio válidos y suficientes que respalden su informe relativo a situaciones de hecho o comprobaciones especiales que no requieren la emisión de un juicio técnico.

3. Para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes el licenciado en economía no podrá trabajar sobre bases selectivas, debiendo en todos los casos examinar la totalidad de la población sobre la que se emitirá una manifestación. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos del encargo.

4. Documentación del encargo

4.1. El licenciado en economía debe documentar apropiadamente su trabajo profesional en papeles de trabajo.

4.2. Los programas de trabajo escritos con la indicación de su cumplimiento y los elementos de juicio válidos y suficientes reunidos por el licenciado en economía en el desarrollo de su tarea constituyen el conjunto de sus papeles de trabajo.

4.3. Los papeles de trabajo deben contener:

4.3.1. La descripción de la tarea realizada.

4.3.2. Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (en adelante, los elementos de juicio), ya se tratare de aquellos que el licenciado en economía hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.

4.3.3. Las manifestaciones o aseveraciones.

4.4. El licenciado en economía debe conservar, en un soporte adecuado a las circunstancias y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, una copia de las certificaciones emitidas y, en su caso, una copia de la información objeto del encargo, firmada por el representante legal del ente al que correspondan.

5. Cuando el licenciado en economía utiliza el trabajo de un experto, evaluará si el experto tiene la competencia, la capacidad, la objetividad y la independencia necesarias para sus fines, dependiendo del riesgo involucrado.

**C. Normas sobre la certificación**

1. La certificación debe cumplir con los requisitos o características de la información. En especial, se deben evitar los vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en la certificación.

2. La certificación debe ser escrita.

3. En todos los casos en que el nombre de un licenciado en economía se encuentre vinculado con información del ente destinada a ser presentada a terceros, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dicha información, la relación que con ellos tiene el citado licenciado en economía. En ningún caso, el licenciado en economía debe incorporar únicamente su firma y sello a la información.

4. El licenciado en economía debe cuidar de no utilizar expresiones como auditoría o revisión, ya que puede generar confusión entre los usuarios en cuanto a la naturaleza del encargo.

5. La certificación contendrá:

5.1 Título: Certificación (con el aditamento que fuera necesario).

5.2. Destinatario.

5.3. Explicación del alcance de una certificación.

5.4. Detalle de lo que se certifica.

5.5. Descripción breve de las responsabilidades que les caben al emisor de la información objeto del trabajo profesional y al licenciado en economía.

5.6. Indicación de la tarea realizada

5.7. Alcance específico de la tarea realizada.

5.8. Manifestación o aseveración del licenciado en economía.

5.9. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión, de corresponder.

5.10. Lugar y fecha de emisión.

5.11. Identificación y firma del licenciado en economía.

6. El contenido de cada sección del informe debe ser encabezado con un título adecuado.

7. La certificación podrá tener una cláusula de restricción a su distribución, en el caso en que el licenciado en economía juzgue que usuarios que no estén adecuadamente informados de las circunstancias específicas del encargo podrían llegar a malinterpretarlo.